

POLÍTICA DE SCI: PROTECCIÓN ANTE LA EXPLOTACIÓN, EL ABUSO Y EL ACOSO SEXUAL (PSEAH)

Ámbito funcional:	Salvaguardia
Propietario (nombre + cargo):	Susan Grant, Directora Internacional de Salvaguardia
Aprobado por:	Chet Kuchinad, Director de Personal
Fecha de aprobación:	07/06/2021
Fecha para revisión:	Noviembre 20, 2022
Idiomas (incluidos los hipervínculos):	Árabe, inglés, francés, y español
Aplicable a:	Todos los REPRESENTANTES de SCI ¹ y todos los empleados de Save the Children desplegados / enviados a las oficinas y programas de SCI o que los visitan.

SECCIÓN 1: OBJETIVO

Como organización de derechos del niño, salvaguardar a los niños, niñas y adultos con quienes entramos en contacto a través de nuestro trabajo es una prioridad clave para Save the Children International (SCI). Esta política es una de las políticas de salvaguarda bajo el Marco de Salvaguarda (the Safeguarding Policy Framework) y ha sido desarrollada específicamente para proteger a adultos, niños y niñas del abuso, explotación y acoso sexual (SEAH) por parte de nuestra organización. SEAH es una forma de salvaguarda contra el abuso, que también se incluye en la Política de Salvaguarda de la Niñez y el Código de Conducta.

Contexto y finalidad. Save the Children cree que todas las personas, tanto niños, niñas como adultos, merecen ser tratados con dignidad y respeto. Como organización de los derechos del niño y de **JUSTICIA SOCIAL** que promueve la educación, la salud y la protección de los niños y niñas, Save the Children trabaja en algunos de los contextos más complejos del mundo para ofrecer programas y actividades a los niños y niñas de algunas de las **COMUNIDADES** más **VULNERABLES** del mundo. Si bien reconocemos las necesidades y desventajas especiales de los niños y niñas, somos conscientes de que los adultos vulnerables también pueden sufrir abusos por parte de los trabajadores humanitarios y de desarrollo. Este riesgo preocupa especialmente a las ONGs internacionales, en las que existen desequilibrios de poder inherentes y donde se conceden altos niveles de confianza. Factores tales como el nivel socioeconómico, el género, la edad, discapacidad, identidad étnica y tribal, creencia o afiliación religiosa y/o orientación sexual pueden exacerbar estas desigualdades, reforzar la dependencia y aumentar el nivel de vulnerabilidad a la **EXPLOTACIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL (EAAS)**.

Compromiso. Esta política describe los compromisos de Save the Children para prevenir y responder a la conducta sexual inapropiada para asegurar que todos los niños, niñas y adultos que viven en **COMUNIDADES AFECTADAS** (incluso aquellos no directamente involucrados en nuestro programa de actividades) estén protegidos ante SEAH. Esto incluye anteponer la seguridad, el bienestar, las necesidades y los intereses de la **VÍCTIMA / SOBREVIVIENTE PRIMERO**.

El uso de mayúsculas en negrita indica que este es un término asignado específicamente y que se refiere a las definiciones de la sección 3.

Tolerancia CERO. Save the Children **no tolera** la explotación sexual, el abuso y/o el acoso por parte de ninguno de sus representantes. Todas las preocupaciones y denuncias verosímiles se abordarán de conformidad con la política.

Obligaciones personales de salvaguardia. Como representante de Save the Children, trabajando con niños, niñas y adultos en algunas de las comunidades más vulnerables y marginadas del mundo, usted debe demostrar los más altos estándares de comportamiento y conducta. Usted es personalmente responsable de cumplir con estas 5 obligaciones de salvaguarda, tanto en su vida privada como profesional, las 24 horas del día y los 7 días de la semana:

1. **Respete:** Trata a todos con respeto, dignidad y profesionalismo.
2. **No haga daño:** No abuse, explote ni dañe a ningún niño o adulto, ni ponga a nadie en una situación de riesgo.
 - No tenga ninguna actividad sexual con ninguna persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o el consentimiento en el país. La creencia errónea con respecto a la edad de un niño o niña no es una defensa.
 - No tenga contacto sexual con **RECEPTORES** de la ayuda humanitaria y para el desarrollo, ni utilice su posición, influencia o confianza solicitando, persuadiendo o coaccionando a otra persona para que participe en actividades sexuales.
 - No intercambie bienes, dinero, favores o servicios por sexo o cualquier **FAVOR SEXUAL**.
 - No golpee, asalte físicamente o abuse a ningún niño o adulto. **EL ACOSO** de niños, niñas y / o adultos en persona o en línea es una forma de «SEA» y no es aceptable en ninguna circunstancia.
 - No cometa ningún otro abuso o daño, ya sea intencional o no.
 - No participe en la **FRATERNIZACIÓN** con colegas dentro o fuera de nuestra organización.
3. **Prevenga:** Tome medidas para prevenir el abuso, la explotación, los daños o los accidentes.
 - Asegúrese de que todas las actividades y espacios sean seguros mediante la identificación de riesgos y la implementación de medidas preventivas.
 - Evalúe y aborde los riesgos de salvaguarda regularmente.
 - Evite estar solo con un niño o niña con el que trabaja o con un adulto vulnerable en la comunidad.
4. **Dirija:** Siga y promueva nuestras políticas de salvaguarda y código de conducta, dentro y fuera de nuestro trabajo.
5. **Denuncie:** Cualquier preocupación de daño o riesgo de daño debe ser reporte dentro de las 24 horas. Si tiene alguna duda, reporte . La falta de reporte constituye una violación de esta política.

Marco de las Políticas de Salvaguarda. La política de PSEAH forma parte del **Marco de Políticas de Salvaguarda** más amplio de SCI que incluye la [Política de Salvaguarda de la Niñez](#) de SCI, [el Protocolo global de Salvaguardia de la Niñez](#), la [Política contra el Acoso, la Intimidación y Bullying](#), la [Política contra la Esclavitud Moderna y trata personas](#) y [el Código de conducta](#). Estas políticas, junto con los protocolos y procedimientos que las acompañan, proporcionan normas que reflejan el compromiso de Save the Children de primero prevenir daños y abusos, y luego reportar y responder cuando surjan preocupaciones.

SECCIÓN 2: DECLARACIÓN/DECLARACIONES DE POLÍTICA

1. **Ámbito y Aplicación**

- 1.1. Esta política se aplica a todos los empleados de SCI a nivel de país, regional, de centro y a los que trabajan en cualquier otra unidad de SCI (incluidas las oficinas de Ginebra, Bruselas y Nueva York) y al personal o representantes de las organizaciones Miembro que visitan las oficinas o programas de SCI.
- 1.2. Todos los representantes de Save the Children tienen el deber de defender los principios de la política de «PSEAH» y comprometerse a mantener un entorno que prevenga cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adultos.
- 1.3. Cualquier comportamiento demostrado por un Representante de SCI que contradiga esta política, ya sea durante o fuera de las horas de trabajo, debe ser denunciado y será tratado como una violación de esta política.
- 1.4. La explotación sexual, el abuso, el acoso y la fraternización por parte de los representantes de Save the Children constituyen un acto de mala conducta grave. Cualquier persona que siga este tipo de comportamiento, estará sujeta a una acción disciplinaria, incluido el despido y la exclusión de cualquier compromiso futuro con SCI.

2. Principios y Responsabilidades de PSEAH

- 2.1 Nuestro compromiso con los derechos humanos y de los niños y niñas es fundamental para crear una organización segura y equitativa que refleje la diversidad de nuestras comunidades globales y practique la inclusión en todo lo que hacemos. Como tales, todas las decisiones programáticas y operacionales reflejarán nuestro compromiso colectivo con estos principios.
- 2.2 Creemos que los principios de esta política requieren nuestro compromiso intencional y sostenido con los niños, niñas y adultos en las comunidades afectadas. Por esta razón, estamos comprometidos a comunicar y socializar esta política con los niños, niñas y adultos en las comunidades afectadas donde implementamos programas y proyectos, y escucharemos e integraremos sus comentarios para asegurar que nuestras salvaguardas contra «SEAH» reflejen las voces de las comunidades.
- 2.3 Nuestros administradores y directivos son responsables de esta política y de su aplicación.
- 2.4 Nos comprometemos a promover, crear y mantener una cultura organizativa segura y saludable. Como personal y representantes de SCI, todos somos responsables de prevenir y denunciar los casos de explotación, abuso y acoso sexual.
- 2.5 Nuestros líderes son responsables de fomentar una cultura organizativa segura. Los líderes deben asegurarse de que todo el personal sea consciente de los riesgos contextualizados asociados a la SEAH dentro de su función.
- 2.6 Nuestra organización ofrece una formación obligatoria para garantizar que todos seamos conscientes de cómo detectar, prevenir y denunciar los problemas de explotación, abuso y acoso sexual (SEAH). Nuestros líderes son responsables de garantizar que el personal complete la formación y sea consciente de esta política.
- 2.7 Fomentaremos las interacciones sanas y seguras con los niños, niñas y los adultos de las poblaciones afectadas y con los colegas. Nuestros líderes son responsables de contextualizar los riesgos asociados a la SEAH dentro de sus equipos.
- 2.8 Nuestra dirección en el Centro, las Regiones y los países se asegurará de que todas los reportes e investigaciones notificadas se gestionen de acuerdo con los procedimientos y plazos de notificación e investigación.
- 2.9 Nuestros directivos y la Junta Directiva son responsables de garantizar que el coste de la aplicación de esta política se refleje en los planes operativos, los presupuestos y las propuestas de financiación.
- 2.10 Evaluaremos y responderemos a todas las sospechas, preocupaciones y acusaciones creíbles de SEAH. La falta de información o la inacción no son aceptables y pueden dar lugar a medidas disciplinarias o de otro tipo.

- 2.11 Desarrollaremos y mantendremos mecanismos de salvaguarda específicos de la organización, con niveles adecuados de capacidad dedicada y recursos asignados en todos los niveles de la organización, para prevenir y responder a todas las formas de SEAH.
- 2.12 Los Puntos Focales de Salvaguarda (PFS) son designados para promover la concientización, la prevención y la respuesta a los riesgos de salvaguarda.

3. Contratación Segura

- 3.1. La contratación y selección de empleados y otras personas debe reflejar medidas sólidas de contratación que incluyan comprobaciones exhaustivas de los antecedentes penales disponibles en cada jurisdicción, referencias de empleo de fuentes oficiales y entrevistas exhaustivas para evaluar la idoneidad de un candidato para trabajar con niños, niñas y poblaciones vulnerables.
- 3.2. Los candidatos seleccionados deben declarar por escrito antes de comenzar sus funciones, su compromiso de seguir las políticas y procedimientos de Save the Children, incluida esta Política de PSEAH. Los candidatos seleccionados deben conocer el carácter vinculante de estas políticas, procedimientos y códigos de conducta, que se aplican por igual a la vida personal y profesional, a menos que la legislación local lo impida específicamente.
- 3.3. Buscamos emplear y contratar sólo a aquellas personas que estén alineadas con nuestra visión, misión y valores. En la medida de lo legalmente posible, compartiremos información con la red global de Save the Children o con otras organizaciones para evitar la contratación y la circulación de cualquier persona que pueda suponer, directa o indirectamente, un riesgo de daño para niños, niñas y adultos.
- 3.4. Los directores de Recursos Humanos y de contratación son responsables de contratar de forma segura, de garantizar que se han llevado a cabo los procesos de iniciación y de impartir formación obligatoria en materia de salvaguarda dentro de los plazos establecidos. Recursos Humanos es responsable de mantener los registros de la formación completada.

4. Programación Segura

- 4.1. La Programación Segura es un enfoque a través del cual incorporamos sistemáticamente un "lente" de salvaguarda (de la niñez) que comienza con el diseño del programa y se extiende a lo largo de la ejecución y el seguimiento y la evaluación hasta el cierre del ciclo del proyecto. Encarna nuestro compromiso de "No hacer daño" e implica un compromiso continuo con las comunidades, los socios, los proveedores y otras partes interesadas pertinentes a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
- 4.2. Todos nuestros proyectos y actividades deben contar con los recursos adecuados y con medidas para prevenir y mitigar el riesgo de SEAH durante todo el ciclo del proyecto.
- 4.3. Todos nuestros proyectos y actividades, incluidas las respuestas humanitarias, las actividades/eventos programáticos, los medios de comunicación, la comunicación, la política, el marketing y las campañas, deben ser evaluados para detectar los riesgos de salvaguarda de los niños, niñas y los adultos y el potencial aumento de la vulnerabilidad debido a la naturaleza de la actividad y el contexto local. Esto incluye la utilización o la realización de un **ANÁLISIS DE PODER DE GÉNERO** pertinente.

5. Asociaciones Seguras

- 5.1 Nuestros asociados son responsables de adherirse a los principios de salvaguarda, incluida la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales (PSEAH).
- 5.2 Todos los acuerdos con nuestros asociados y subcontratados incluyen un compromiso de salvaguarda de los niños, niñas y los adultos, incluido el PSEAH. Si un asociado opta por utilizar su propia política, las políticas de salvaguarda de ese deben ser de un nivel igual o superior para proteger a los niños y adultos de la explotación sexual, el abuso y el acoso.

- 5.3 Todos los asociados y subcontratados deben recibir una sesión informativa sobre salvaguarda y PSEAH para comprender los riesgos de salvaguarda asociados al proyecto y para describir los comportamientos esperados. El acuerdo de cumplimiento debe hacerse antes de iniciar cualquier trabajo o actividad con o en nombre de SCI.
- 5.4 Se espera que los asociados respondan de forma segura, rápida y adecuada a todas las preocupaciones. En su caso, SCI puede prestar apoyo en cualquier investigación interna.

6. Reportes y Respuestas

- 6.1. Los representantes de SCI deben reportar todas las sospechas o conocimientos de preocupaciones de salvaguarda de niños, niñas o adultos en un plazo de 24 horas a partir del momento en que tengan conocimiento de la preocupación, a menos que sea imposible hacerlo o existan otras circunstancias excepcionales.
- 6.2. Cualquier sospecha, preocupación o alegación de salvaguarda debe reportarse a través de uno de los canales oficiales de información de SCI. Reporte:
- directamente en DATIX como una preocupación de salvaguarda;
 - a través del Líder de Salvaguarda de la Oficina de País o del Punto Focal de Salvaguarda de su localidad, del proyecto o del Director Regional de Salvaguarda;
 - a través del Director de País o del Jefe de la Oficina;
 - a través del Líder de la Respuesta Humanitaria;
 - a través del Director Global de Salvaguarda o de cualquier otro dirigente de alto nivel del lugar; o
 - a través del correo electrónico del Sistema de Denuncias de Irregularidades (whistleblowing): whistleblowing@savethechildren.org
 - a través de la línea directa independiente de Denuncia de Irregularidades (whistleblowing) Safecall: www.safecall.co.uk/report
- 6.3. Cualquier información relacionada con una sospecha de SEAH debe ser tratada con la máxima confidencialidad y no debe ser compartida con ningún tercero que no esté identificado como parte de los canales de reporte definidos.

7. Gestión de Casos Sólida y Responsable

- 7.1. Gestionaremos y mantendremos sólidos sistemas de reporte y gestión de casos para garantizar que todas las acusaciones creíbles de SEAH realizadas contra cualquier Representante que participe en sus actividades sean tratadas adecuadamente.
- 7.2. Cualquier acto de SEAH cometido por nuestros Representantes constituye un acto grave de mala conducta y puede ser motivo de finalización de cualquier compromiso futuro con SCI.
- 7.3. Nos comprometemos a actuar con rapidez y a responsabilizar a cualquier representante que haya cometido SEAH. Las acciones de personal y disciplinarias están sujetas al escrutinio del equipo directivo correspondiente y a la revisión, cuando sea necesario, de la Junta Directiva de SCI.
- 7.4. SCI se compromete a socializar las recomendaciones y/o lecciones aprendidas los incidentes:
- reducir el riesgo o la repetición de incidentes;
 - influir en la política, los procedimientos y las prácticas de todas las funciones para corregir cualquier debilidad y brecha del sistema en Save the Children y en otros lugares, cuando proceda;
 - mejorar los sistemas y mecanismos para salvaguardar a niños, niñas y adultos;

- crear una mejor comprensión del impacto de SEAH en las personas, las organizaciones y las comunidades en las que operamos.

8. Atención y Apoyo para Víctimas/Sobrevivientes

- 8.1. Creemos que todos los supervivientes tienen derecho a participar en su plan de atención y recuperación y ayudarnos a determinar el mejor curso de acción siempre que sea posible y práctico. Nuestro enfoque de SEAH centrado en el sobreviviente garantizará que el bienestar, los deseos, las experiencias, las necesidades y los derechos del superviviente estén en el centro de todas nuestras decisiones y acciones.
- 8.2. Estamos comprometidos con proveer el apoyo y la asistencia disponibles, en caso de que los supervivientes opten por seguirlos. Cualquiera que experimente explotación sexual, abuso y acoso por parte de un Representante de SCI o como resultado directo de nuestro trabajo es elegible para recibir el apoyo y la asistencia que sea apropiada al contexto y de una manera que no aisle, estigmatice o vuelva a traumatizar al superviviente. Esto puede incluir tratamiento médico, acceso a asistencia legal, apoyo psicosocial, reubicación y otros servicios de protección.
- 8.3. Estamos comprometidos a proporcionar a los supervivientes acceso a apoyo independientemente si desean presentar una queja o participar en una investigación.

9. Información, Comunicación y Tecnología Digital

- 9.1. Entendemos que el uso indebido de datos, y el intercambio de imágenes pueden poner a los niños, niñas y adultos de las poblaciones afectadas en mayor riesgo de experimentar SEAH. Estamos comprometidos a garantizar que todos los sistemas de información y tecnologías de comunicación, incluidos internet, las redes sociales y el uso de imágenes digitales se evalúen para detectar riesgos de SEAH y que se implementen las estrategias de mitigación adecuadas.
- 9.2. Sabemos que con la introducción y el uso creciente de la tecnología digital en nuestro trabajo de programación es importante, para proteger a los niños, niñas y adultos en las comunidades afectadas, socializar esos riesgos y asegurar que se hayan tomado medidas de protección.
- 9.3. No utilizaremos ninguna **información de identificación personal (PII)** de supervivientes en nuestras comunicaciones, publicidad o materiales de recaudación de fondos. Este incluye, pero no se limita a nombres, imágenes y ubicaciones geográficas o cualquier información que pueda triangularse para identificar a un superviviente a través de múltiples piezas pequeñas de información. **EL CONSENTIMIENTO INFORMADO** para usar las palabras o la historia de un superviviente **no se confundirá** con el consentimiento para usar cualquier aspecto de su identidad.
- 9.4. Cumpliremos con todas las leyes y políticas de protección de datos al administrar los datos personales de niños, niñas y adultos. Todos nuestros representantes que recopilan datos de niños, niñas o adultos en nombre de nuestra organización o en relación con cualquiera de nuestro trabajo deben cumplir con las políticas, procedimientos y prácticas de SCI o asegurarse de que sus propios mecanismos cumplan con los requisitos legales para la Protección de [Retención de Datos](#)

10. Leyes y Avales Relevantes

- 10.1. Esta política se implementará de acuerdo con;
 - Todas las leyes del Reino Unido relacionadas con la protección contra el abuso sexual, la violencia y el acoso, y las que describen las medidas para informar casos de abuso conocidos o presuntos;
 - Leyes aplicables en los países donde opera SCI; y
 - El Boletín del Secretario General de la ONU sobre «Medidas Especiales de Protección Contra la Explotación y Los Abusos Sexuales» (ST/SBGB/2003/13)
- 10.2. Donde esta política excede cualquier requisito legal, SCI adherirá los estándares en esta política en la medida que lo permita la ley.

<p>10.3. Reportaremos el comportamiento delictivo a las autoridades pertinentes, excepto cuando hacerlo genere un daño adicional para una víctima/superviviente u otros.</p> <p>10.4. Las razones para no informar a la policía o a la autoridad pertinente deben de estar documentadas y aprobadas por el Director del País. Donde existen protocolos internacionales sobre la denuncia de infractores dentro de sus países de origen o en el extranjero, SCI informará adecuadamente.</p> <p>10.5. Tenemos la responsabilidad de informar incidentes de PSEAH a la Comisión de Caridad del Reino Unido.</p> <p>10.6. Apoyamos los seis principios del Comité Permanente entre Organismos (CPO) en relación con la EAE.</p>
<p>11. Reporte a la Junta Directiva</p> <p>11.1 Todos los incidentes graves de protección, incluyendo incidentes de SEAH, serán reportados a nuestra Junta de SCI.</p> <p>11.2 Un informe anual de salvaguarda es presentado anualmente a la Junta de SCI.</p> <p>11.3 La Junta de SCI/SCA tiene un Fideicomisario de Salvaguarda designado para reforzar una mayor responsabilidad, transparencia e inclinación, y para aplicar y fortalecer los mecanismos de protección en SCI/SCA y construir una cultura de salvaguarda.</p>

SECCIÓN 3: DEFINICIONES

Palabra/Término	Definición
Salvaguarda de Adultos	La Salvaguarda de Adultos dentro de Save the Children se refiere a nuestra responsabilidad colectiva e individual de prevenir y responder a cualquier forma de abuso, explotación o acoso cometido por los empleados o representantes de Save the Children, contra cualquier persona de 18 años o más que reciba beneficios, participe en la programación comunitaria y/o viva en las comunidades y poblaciones afectadas donde trabajamos.
Comunidades/poblaciones Afectadas	Cualquier lugar en el que SCI tenga presencia que pueda incluir, entre otros, la prestación de programas, servicios y proyectos, la respuesta a una crisis humanitaria, el trabajo en un proyecto de desarrollo y/o la implementación de una campaña.
Salvaguarda de la Niñez	Salvaguarda de la Niñez significa hacer que Save the Children sea <i>seguro</i> para los niños y niñas. Esto involucra nuestra responsabilidad y acciones colectivas e individuales para garantizar que todos los niños y niñas estén protegidos de actos deliberados o involuntarios que lleven a riesgo o daño real, por parte del personal de Save the Children, de sus representantes o de terceros en contacto con los niños y niñas, o que les repercutan mediante las intervenciones de desarrollo, las respuestas y operaciones humanitarias. Incluye nuestro programa de implementación directo, el trabajo a través de nuestros aliados y el manejo de los datos personales de los niños y niñas.
Salvaguarda Contextual	Proceso mediante el cual las evaluaciones analizan los factores que pueden crear un entorno propicio para perpetrar la explotación y el abuso sexual, incluidas las características y el poder relativo de las personas involucradas, y recomiendan estrategias para reducir estas oportunidades y promover la seguridad de los más vulnerables y expuestos.

<i>Asociados</i>	Proveedores, contratistas, individuos y organizaciones contratadas por SCI o un asociado principal para proporcionar un servicio o implementar un servicio o trabajo del SC. Beneficiarios de Subvenciones.
<i>Fraternización</i>	Cualquier relación que se produzca en el transcurso de la actividad de la SCI y que implique (o parezca implicar) parcialidad, trato preferente o uso indebido del rango o la posición, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el comportamiento sexual voluntario. Incluye el comportamiento sexual que no llega a ser el coito, una relación estrecha y emocional que implique demostraciones públicas de afecto o intimidad privada y la expresión pública de relaciones íntimas.
<i>Análisis de Poder de Género</i>	El análisis de poder de género es una evaluación que toma en consideración las desigualdades de género en las comunidades y en grupos beneficiarios, así como con los empleados, voluntarios y representantes SCI y reconoce las formas en que estos contribuyen a las desigualdades y a la vulnerabilidad.
<i>Acoso sexual de menores (Grooming)</i>	El cultivo de relaciones emocionales con quienes se encuentran en posiciones de vulnerabilidad o desigualdad de poder, con la intención o el potencial de manipular estas relaciones en dinámicas sexualizadas en el futuro.
<i>Acoso</i>	El acoso consiste en una conducta indeseada, ya sea verbal, física o visual, que se relaciona con el sexo de una persona, género, estado civil, orientación sexual, raza (incluyendo color, etnia, o nacionalidad de origen), religión o creencia, edad o inhabilidad con el propósito o el efecto de violar la dignidad de una persona o de crear una intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo. Tal conducta puede suceder en una sola ocasión o en varias.
<i>Consentimiento informado</i>	Consentimiento informado es un acuerdo continuo, que se da libremente basado en un reconocimiento y entendimiento claros de los hechos, implicaciones y consecuencias futuras de una acción. Para dar consentimiento informado, el individuo interesado debe tener todos los hechos relevantes en el momento en que se da el consentimiento y entender las consecuencias de una acción. Corresponde a SCI asegurarse de que la persona comprenda que tiene el poder de ejercer su derecho a negarse a participar en una acción sin justificación y/o a no ser coaccionada (es decir, ser coaccionado a base de fuerza, coerción o amenazas, ya sea directos o implícitos).
<i>PEAAS</i>	Protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexual (PEAAS) Términos definidos por separado en esta sección.
<i>Receptor</i>	Cualquier persona que reciba alguna asistencia (incluidos todo tipo de mercancías, servicios, oportunidades, formación) directamente o indirectamente (como padre o cuidador de niños involucrados en programas y actividades de SCI) o asociado, independientemente de la duración de su relación con SCI.
<i>Representantes</i>	Aquellos conectados con el trabajo de SCI, incluyendo todos los empleados, consejo directivo, asociados, socios colaboradores, trabajadores de agencia, consultores, voluntarios, trabajadores de incentivo, internos, trabajadores ocasionales, patrocinadores, donantes, empleados o asociados miembros de SC,

	celebridades, personal mediático en las visitas a los programas de SCI, contratistas y proveedores.
<i>SCI/ASC</i>	<p>Asociación Save the Children (ASC) ASC es una asociación registrada en Suiza que tiene la membresía y estructura de gobernanza para Save the Children a nivel mundial. Cada miembro es uno de los 30 miembros de la Asociación Save the Children.</p> <p>Save the Children Internacional (SCI) SCI es una subsidiaria de propiedad absoluta de ASC, que es una empresa del Reino Unido regulada por la Comisión de Caridad del Reino Unido. Los miembros que quieren programar fuera de su propio país tienen un acuerdo con SCI para que brinde esos programas. SCI es la rama operaria que dirige los RO y los CO.</p>
<i>Trabajador(a) sexual</i>	Cualquier persona de más de 18 años de edad que recibe dinero, mercancías o servicios a cambio de actos sexuales o sexualizados, y que define esas actividades como actividades generadoras de ingreso, incluso si no se identifica como trabajador/a sexual o explotado.
<i>Abuso sexual</i>	<p>La intrusión física real o amenazada de carácter sexual o sexualizado, incluido el contacto físico inapropiado, por la fuerza o bajo condiciones de desigualdad o coerción, la agresión sexual y la violación. También puede incluir la intrusión física real o amenazada (la exposición no deseada y/o no solicitada a la pornografía, textos, imágenes, etc.; el compartimiento de imágenes, textos, etc.; las exigencias para fotografías sexualizadas, etc.).</p> <p>El abuso sexual puede suceder en cualquier lugar - y puede suceder en persona o en línea. El acoso sexual de menores a menudo puede llevar a la perpetración de abusos sexuales.</p>
<i>Explotación sexual</i>	<p>Todo abuso real o intención de una situación de vulnerabilidad, poder diferencial, confianza o dependencia, con fines sexuales o sexualizados. Esto incluye la oferta o promesa de beneficios financieros, sociales o políticos como incentivo o forma de coerción.</p> <p>La explotación sexual puede suceder en cualquier lugar - y puede pasar en persona y en línea. El acoso sexual de menores a menudo es un componente de la explotación sexual.</p>
<i>Favores sexuales</i>	Todo acto sexual o sexualizado, a cambio de algo como dinero, mercancías, servicios, oportunidades, etc. También incluye exigencias para fotografías inapropiadas, grabaciones y la exposición a la pornografía, etc.
<i>Acoso sexual</i>	Toda conducta no deseada y/o no solicitada de carácter sexual o sexualizado, que tiene el propósito o efecto de vulnerar la dignidad de un individuo o de crear un entorno intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo para ese individuo. Esta conducta puede ser o no criminal, y puede o no incluir el contacto físico directo.
<i>Justicia social</i>	El objetivo de crear una sociedad justa e igualitaria en la que cada individuo importa, sus derechos son reconocidos y protegidos, y se hacen las decisiones de manera justa y honesta.

<i>Sujeto de preocupación (SOC)</i>	La(s) persona(s) contra quien(es) se ha recibido una queja, es decir la persona que supuestamente ha realizado el acto o fallado en actuar de una manera que proteja a niños o niñas.
<i>Superviviente</i>	Una persona que ha experimentado o está experimentando explotación, abuso o acoso sexual en relación con su participación en SCI o en cualquier otra organización de agencia.
Voluntarios	Dentro de la definición de SCI, se incluyen voluntarios comunitarios y trabajadores de incentivo. Las oficinas en los países pueden utilizar términos adicionales y es importante entender e identificar todas las categorías de voluntarios dentro de cada emplazamiento y proyecto.
<i>Comunidades vulnerables</i>	Incluyendo pero no limitado a Campo de Refugiados, Campo de Desplazados Internos, zonas de desastre y conflicto.

SECCIÓN 4: DOCUMENTOS RELACIONADOS

1	Política del Marco de las políticas de salvaguarda
2	Código de conducta de SCI
3	Política de salvaguarda de de la niñez de SCI
4	Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño Declaración de Derechos Humanos de la ONU Boletín del Secretario General de la ONU sobre la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual
5	Los 6 principios del IASC en relación con la EAS
6	Política contra el acoso de SCI
7	Política sobre la Esclavitud Moderna y la Trata de Personas
8	Política de denuncia e irregularidades de SCI
9	Procedimiento de PEAAS de SCI
7	Salvaguarda de la Niñez en Procedimiento Humanitario de SCI
8	Procedimiento de Investigación de Salvaguarda de SCI
9	Procedimiento para Reportes de Incidentes de SCI
10	Política Disciplinaria de SCI
11	Directrices de Programación Segura de SCI
12	Política de Redes Sociales de SCI
13	Directrices de la Imagen Global de SCI
14	Política de Retención de Datos de SCI
15	Política de Diversidad, Equidad e Inclusión Inglés/Francés/ Español/Árabe/Portugués

Anexo I: Compromisos para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexual (EAAS) dentro de nuestra organización

- ✓ Crear y mantener una cultura organizativa segura y equitativa que previene y se opone a la explotación, el abuso y el acoso sexual de niños, niñas y adultos y cualquier otra forma de abuso infantil.
- ✓ Tratar a todo el mundo con dignidad y respeto y desafiar actitudes y comportamientos que contravengan las políticas de salvaguarda - la Política de PEAS, Salvaguarda de la Niñez, la Política contra el acoso, la intimidación y el Bullying y el Código de conducta.
- ✓ Mostrar altos estándares de comportamiento profesional en todo momento y vivir los valores de SCI.
- ✓ Declarar de forma inmediata toda relación sexual con personas dentro de su línea de gestión (ya sea un gerente de línea o alguien más arriba en la misma línea de gestión) Esto disminuye el riesgo de algún abuso de poder en el lugar de trabajo. Declarar tal relación no determina automáticamente que la relación sea consensual.
- ✓ Denunciar de forma inmediata cualquier sospecha, preocupación o alegación de EAAS cometida en contra de cualquier niño, niña o adulto a través de los canales de reporte disponibles.
- ✓ Divulgar a SCI cualquier sentencia civil o condena penal que se relacione con acusaciones de su participación en la explotación, el abuso y el acoso sexual de cualquier persona que haya ocurrido antes o durante su asociación con SCI.
- ✓ Asegurarse de que otro adulto esté presente cuando se trabaje con niños, niñas y adultos en las comunidades afectadas.
- ✓ Consultar siempre con la oficina local de la SCI (Servicio Civil Internacional) y obtener permiso para tomar fotografías para asuntos oficiales de SCI, y cumplir con las políticas de comunicación y medios de comunicación pertinentes.
- ✓ Asegurarse siempre de que, con fines laborales, cuando se fotografíe o filme a niños y adultos, se sigan los procedimientos y orientaciones de SCI en materia de medios y comunicaciones. Esto incluye:
 - Cumplir con las tradiciones o restricciones locales para la reproducción de imágenes personales.
 - Obtener el consentimiento informado de la persona. Si la persona es menor de 18 años, también debe obtenerse el consentimiento de los padres o tutores antes de fotografiar o filmar a un niño, niña, explicando cómo se utilizará la fotografía y la película y quién la verá.
 - Garantizar que las fotografías, las películas y los vídeos, así como cualquier otro medio, presenten a los niños, niñas y a los adultos de forma digna y respetuosa, y no de forma vulnerable o sumisa.
 - Asegurarse de que los niños, niñas y los adultos estén adecuadamente vestidos y no se muestren en poses/situaciones que puedan ser interpretadas erróneamente o que les pongan en peligro.
 - Garantizar que las etiquetas de los archivos, los metadatos, la geolocalización o las descripciones de texto no revelen información identificativa sobre un niño, niña o un adulto de las comunidades afectadas cuando se envíen imágenes por vía electrónica o se publiquen imágenes de cualquier forma.
 - Asegurarse de que las imágenes sean representaciones honestas del contexto y de los hechos.
- ✓ Comprobar siempre que se aplican las medidas de salvaguarda adecuadas y ser consciente de su papel y responsabilidades para mantener la seguridad de niños y adultos en todo el trabajo operativo y programático.
- ✓ Comprender y ser consciente del contexto en el que se trabaja, incluidos los riesgos y las vulnerabilidades de los diferentes grupos de niños y adultos con los que la SCI entra en contacto directamente o a través de la tecnología digital.
- ✓ Cooperar plena y confidencialmente en cualquier investigación de SCI sobre preocupaciones o acusaciones de SEAH cometidas contra niños, niñas y adultos relacionados con el trabajo de SCI o de un socio;
- ✓ Cumplir con toda la legislación local y los protocolos internacionales pertinentes², incluidas las leyes relacionadas con la violencia sexual, de género y doméstica.
- ✓ Ser consciente de las conductas y acciones o comportamientos que podrían ser percibidos por otros como explotadores o abusivos hacia los niños, niñas y adultos.

Anexo II: Comportamientos inaceptables

- × Participar en cualquier forma de actividad sexual o desarrollar relaciones físicas/sexuales con niños, niñas (personas menores de 18 años) independientemente de la edad de consentimiento local. La ignorancia o la creencia errónea en la edad de un niño no es una defensa³.
- × La explotación sexual y la fraternización, es decir, cualquier relación que se produzca en el transcurso de la actividad de SCI y que implique -o parezca implicar- parcialidad, trato preferente o uso indebido del rango o la posición, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el comportamiento sexual voluntario. Incluye el comportamiento sexual que no llega a ser el

²Boletín del Secretario General de la ONU sobre la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual y los seis Principios del IASC en relación con la EAS.

³Definiciones de "explotación sexual" y "abuso sexual" del Boletín del Secretario General de la ONU: Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (ST/SGB/2003/13)

coito, una relación estrecha y emocional que implique demostraciones públicas de afecto o intimidad privada y la expresión pública de relaciones íntimas.

- × Aprovechar su posición de confianza para entablar una nueva relación con otros miembros de mi comunidad.
- × Mantener relaciones sexualmente abusivas o de explotación con miembros de las comunidades en las que trabaja SCI, en el lugar de trabajo o en el hogar, por ejemplo, los trabajadores domésticos.
- × Mantener relaciones sexuales con fines de explotación con los receptores de la ayuda/asistencia directa o indirecta de SCI (por ejemplo, el padre, madre o el cuidador/a de los niños y/o niñas que se benefician de los programas de SCI).
- × Inferir, sugerir, solicitar y/o exigir favores sexuales a los miembros de las comunidades en las que trabajamos, a cambio de cualquier cosa, incluida la protección, la asistencia (bienes, servicios, recursos, oportunidades) o el empleo, ni implicar dichas conductas.
- × Contratar los servicios de TRABAJADORES SEXUALES independientemente de las leyes o normas locales o nacionales relativas al trabajo sexual o de las leyes de su país de origen o del lugar en cuestión.
- × Mantener relaciones sexuales no declaradas con empleados de nuestros socios posteriores, incluidas las asociaciones laterales, como las organizaciones con las que trabajamos en consorcios en los que SCI proporciona financiación a la otra organización.
- × Apoyar o participar en cualquier forma de actividad de explotación o abuso sexual, incluida la descarga o el intercambio de imágenes indecentes o material pornográfico, la trata y la esclavitud moderna de seres humanos, o las relaciones sexuales o de explotación con seres humanos que han sido víctimas de la trata o que han contraído matrimonios precoces y forzados.
- × Utilizar un lenguaje o un comportamiento hacia los niños, niñas y los adultos que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado.
- × Invitar a niños o niñas no acompañados a residencias privadas, a menos que corran un riesgo inmediato de sufrir lesiones o estén en peligro físico.
- × Contratar a niños o niñas para trabajos domésticos o de otro tipo, que sean inapropiados dada su edad o etapa de desarrollo, que interfieran con su tiempo disponible para la educación y las actividades recreativas o que los pongan en riesgo significativo de sufrir lesiones o explotación, incluida la explotación sexual, el abuso y el acoso.
- × Pedir o aceptar datos de contacto personales o invitaciones para compartir datos de contacto personales (esto incluye correo electrónico, números de teléfono, contactos/plataformas de redes sociales, dirección, webcam, Skype, zoom, etc.).
- × Utilizar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de vídeo o medios de comunicación social para explotar o acosar a niños o adultos, o acceder a material de explotación infantil o a cualquier otro material o sitio de Internet indecente o inapropiado.
- × No reportar cualquier motivo de preocupación o sospecha de explotación sexual, abuso y acoso de otra persona.
- × No tomar medidas correctoras para prevenir y/o manejar el riesgo al diseñar e implementar los programas y actividades de SCI. Esto incluye la investigación, la defensa, las campañas y las actividades y eventos relacionados con los medios de comunicación, que implican directamente a los niños, niñas y/o adultos vulnerables.